



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 31 de Marzo de 2022

A despacho del señor Juez, informándole que el presente proceso se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho, a fin de ser incluidas en la liquidación de Costas, a que fue condenada la parte demandada. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0431
Radicación No.76.109.40.03.005-2021-00229-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A**
Demandado: **SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Marzo Treinta y Uno (31) de dos mil veintidós (2022)

Incluyese al momento de efectuarse la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, en **Auto Interlocutorio No. 0242** de fecha (25) de Febrero de 2022, como Agencias en Derecho la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$2'562.091.00) M/CTE** (Artículo 365 numeral 2 del Código General del Proceso), a favor de la parte demandante.

CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f20e4e537f946778fb7195b045326f8a08adb2209f5693640d20227e971c44f

Documento generado en 31/03/2022 10:29:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



LIQUIDACIÓN DE COSTAS ELABORADA POR SECRETARIA
Radicación No.76.109.40.03.005-2021-00229-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A**
Demandado: **SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL**

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, Marzo 31 de 2022

De conformidad con lo normado en el artículo 365 del Código General del Proceso, la suscrita en mi condición de secretaria de este Despacho Judicial, procedo a elaborar la liquidación de costas, incluidas las Agencias en Derecho a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso, la cual hago de la siguiente manera:

V/r. AGENCIAS EN DERECHO **\$2'562.091,00**

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS..... **\$2'562.091,00**

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$2'562.091,00) M/CTE.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Fernanda Chamorro Jaramillo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e57c77da800e99791838268086cc30deba7f67bf13343dcbe7348dac793e5c16

Documento generado en 31/03/2022 10:29:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



AUTO INTERLOCUTORIO No. 0432
Radicación No.76.109.40.03.005-2021-00229-00

Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
Demandante: **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMÍA S.A**
Demandado: **SICO GONZALO PORTOCARRERO SATIZABAL**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Treinta y Uno (31) de Marzo dos mil veintidós (2022).

Practicada por secretaría la liquidación de costas, dentro del presente proceso, se procederá a su aprobación en cumplimiento a lo normado en el artículo 366 numeral 5 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

1. **APROBAR** en su totalidad la liquidación de costas realizada por secretaria en la presentedemanda.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE,

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.055
Buenaventura, **01-ABRIL-2022**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd43eeaab6d4dc5232588904ed96bd2c5b3324b464c2bfb5710757d1b033638

Documento generado en 31/03/2022 10:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>